

Franqueo
certado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre.... 6 "
Un trimestre... 3 "



SE SUSCRIBE

En Seria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 335.

Prohibida terminantemente la existencia de expendedurías de materias explosivas en el interior de las poblaciones por el artículo 159 adicionado al vigente reglamento de Explosivos por el Real decreto de 10 de Marzo último, y transcurrido con exceso el plazo de seis meses que por la disposición transitoria del mismo Real decreto se concedía a los dueños de aquellas ya establecidas a su publicación, para que pudieran adaptarse a sus preceptos; encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia que, tan pronto reciban la presente circular, giren visitas a los establecimientos de sus respectivas localidades en que sospechen o tengan noticias de la existencia de mencionadas materias, y me den cuenta del resultado, con expresión de los nombres y

apellidos de los dueños en cuyos establecimientos se encuentren explosivos, para proceder a la imposición de las correspondientes sanciones; debiendo advertir, que los destinados exclusivamente a la venta de cartuchería cargada para escopeta, carabina, pistola, revolver, etc., se hallan autorizados de conformidad con la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Marzo de 1924.

También remitirán dichas autoridades locales, sin pérdida de tiempo, a este Gobierno civil, una relación de los polvorines, depósitos y expendedurías existentes en sus respectivos términos municipales, situados fuera de las poblaciones, consignando las distancias que los separan de los núcleos de población y los nombres de los dueños.

Soria 9 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 336.

Inspección provincial de Sanidad.

Con esta fecha he acordado nombrar, a propuesta de la junta provincial y previa aprobación del expediente de las oposiciones, Subdelegado de Medicina del partido de esta capital, a D. Alberto Roperó Calonge.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 9 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

Circular núm. 327.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de

Zaragoza, en telegrama de siete del actual, me dice lo que sigue:

«Recibo quejas de las Asociaciones de beneficencia de esta ciudad, de que es grande el número de individuos que procedentes de esa provincia, vienen a Zaragoza, sin medios para vivir, y como en ésta es muy excesivo el de obreros parados y la crisis de trabajo grande, ruego a V. E. haga saber por los medios que juzgue más oportunos, la inconveniencia de que vengan aquí los vecinos de su provincia, donde no han de encontrar trabajo, y en cambio dificultan a las Asociaciones de referencia su meritoria labor, aumentando la carga que pesa sobre ellas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 9 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende la designación de Jueces municipales para el cuatrienio de 1926 a 1929, que actualmente pende en las Audiencias territoriales, y que debía efectuarse conforme a los preceptos del Real decreto-ley de 30 de Octubre de 1923, modificado por el de 7 de Noviembre de 1925, en relación con los de la ley de Justicia municipal de 8 de Agosto de 1907.

Artículo 2.º Los actuales Jueces municipales, que debían cesar en sus funciones el 31 de Diciembre corriente, continuarán ejerciendo sus cargos respectivos hasta el 30 de Junio de 1926 si antes de esta última fecha no se dispusiera su cese.

Si en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, los Plenos de las Audiencias hubieran hecho ya algún nombramiento de Juez municipal para el cuatrienio de 1926 a 1929, se declarará éste sin efecto, aunque ya se hubiera publicado en el *Boletín oficial*.

Artículo 3.º Las vacantes extraordinarias que se hayan producido o se produzcan de Jueces municipales en propiedad o suplentes serán provistas por el procedimiento que estatuyen las disposiciones legales que quedan

citadas, teniendo en cuenta el orden de preferencia entre los solicitantes que establece el Real decreto de 7 de Noviembre último.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—
El Ministro de Gracia y Justicia, GALO PONTE ESCARTIN

(Gaceta del día 8 de Diciembre)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncios

La Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 1.º del actual publicada en la *Gaceta de Madrid* de fecha del mismo mes, dispone lo que sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Excmo. Sr. Presidente del Directorio militar, se ha servido disponer que no puedan ser nombrados Ingenieros de Montes de los Municipios y entidades locales menores los que estén al servicio del Estado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los Municipios y entidades locales propietarios de montes de utilidad pública, y en virtud de orden del Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Soria 7 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos o entidades locales propietarios de montes clasificados como dehesas boyales y de aprovechamiento común que habrán de tener presente lo dispuesto en el artículo 84 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus reglamentos, cuando se trate de verificar en dichos montes algún aprovechamiento que comprometa la buena conservación del arbolado o se les destina a fines distintos de aquellos que deben cumplir.

Por consiguiente, siempre que en un monte de las clasificaciones expresadas se quiera enajenar algún aprovechamiento o efectuar un cambio de cultivo (roturación), deberá comunicarse el acuerdo a esta Jefatura dentro del plazo máximo de 30 días, a los fines expresados en el referido artículo.

Soria 7 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Anuncios particulares.

VENTA.—Se vende en el pueblo de Piquera, una hacienda, compuesta de terrenos baldíos, tierras de labor, prados de regadío, huerta de regadío con 300 árboles frutales de superior calidad, bodega, viñas, parte de un lagar, cuarta parte de un molino, la mejor casa del pueblo con garage y un corral de encerrar ganado.

El que se interese por la compra puede avisarse con D. Aniceto Hinojar, su actual dueño, residente en Soria. 6—8

COMISION PERMANENTE

DE LA

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS

DE LA

TIERRA DE SORIA

Convocatoria.

Se convoca a Asamblea general de los 150 pueblos de la Mancomunidad, para que representados por los comisionados de cada uno de ellos, debidamente autorizados, comparezcan el día 23 del actual a las once de su mañana, a la que ha de celebrarse en el local designado al efecto en la casa de la entidad, calle del Teatro núm. 13, en esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Renovación de la Comisión permanente, para lo cual todos los comisionados vendrán provistos de nombres y apellidos de los candidatos que han de ser objeto de votación, conforme al art. 6 del Reglamento.

2.º Designación en propiedad del Administrador.

3.º Proposición de la reducción del número de la Comisión permanente.

4.º Designación de Ingeniero que, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de la capital, debe hacerse, para la ordenación de los montes, conforme a la Instrucción de 17 de Octubre último.

5.º Amplios detalles de la marcha económica y administrativa de la entidad.

Seria 7 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Pedro G. Fuentelsaz.

Año 1925.—Reparto ordinario de 32.644 pesetas.

La Comisión permanente interina de la

Mancomunidad, en sesión celebrada el día siete del corriente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento por el que se rige la misma, acuerdo repartir la cantidad de 32.644 pesetas, entre los 150 pueblos coparticipes, con adjudicación al número de vecinos que figuran en el reparto especial del presente año, y según detalle que a continuación se expresa:

Número de orden.....	PUEBLOS.....	Número de vecinos.	Cantidad — Pesetas.
1	Abión.....	57	228
2	Aleonaba.....	47	188
3	Aldealpozo.....	55	220
4	Aldealseñor.....	76	304
5	Aldealfuente.....	35	140
6	Aldealices.....	32	128
7	Aldehuela de Periañez.....	33	132
8	Aldehuela del Rincon.....	34	136
9	Alind.....	51	204
10	Almajano.....	34	376
11	Almarail.....	28	112
12	Almarza.....	150	600
13	Alparrache.....	11	44
14	Arancon.....	33	132
15	Arévalo.....	68	272
16	Arguijo.....	50	200
17	Ausejo.....	35	140
18	Aylloneillo.....	17	68
19	Azapiedra.....	»	»
20	Barriomartin.....	42	172
21	Bliccos.....	54	216
22	Bofices.....	5	20
23	Buberos.....	60	240
24	Buitrago.....	31	124
25	Cabrejas del Campo.....	67	268
26	Calderueia.....	17	68
27	Camparañon.....	46	184
28	Candilichera.....	49	196
29	Canos.....	9	36
30	Canredondo de la Sierra.....	38	152
31	Carauelo.....	21	84
32	Carbonera.....	50	200
33	Cardejon.....	47	188
34	Cascajosa.....	16	64
35	Castejon del Campe.....	47	188
36	Castellanos del Campo.....	»	»
37	Castellanos de la Sierra.....	»	»
38	Castil de Tierra.....	32	128
39	Castrilfrio de la Sierra.....	74	296
40	Cidones.....	103	412
41	Cirujales del Rio.....	47	188
42	Cortos.....	39	156
43	Ovaleda.....	280	1.120
44	Cabo de Hogueras.....	11	44
45	Cabo de la Sierra.....	46	184
46	Cabo de la Solana.....	74	296
47	Quellar.....	38	152
48	Cuevas de Soria.....	80	320
49	Chavaler.....	30	120
50	Dombellas.....	65	260
51	Duañez.....	10	40

Número de PUEBLOS	Número de vecinos.	Cantidad — Pesetas.	Número de PUEBLOS	Número de vecinos.	Cantidad — Pesetas.				
52	Duruelo.....	189	756	115	Saldunero.....	74	296		
53	Estepa de San Juan.....	27	108	116	San Andrés de Soria.....	123	492		
54	Estepa de Tera.....	7	28	117	Sauquillo de Alcazar.....	41	164		
55	Espejo.....	16	64	118	Sauquillo de Boñices.....	32	128		
56	Esteras de Soria.....	51	204	119	Segoviela.....	20	80		
57	Fraguas (Las).....	80	320	120	Sepúlveda.....	14	56		
58	Fuentecantos.....	55	220	121	Sotillo del Rincón.....	132	528		
59	Fuentealfresno.....	25	100	122	Tajahuerre.....	50	200		
60	Fuentealsaz.....	23	92	123	Tapiela.....	20	80		
61	Fuensanco.....	32	128	124	Tardajos.....	72	288		
62	Fuentetecha.....	35	140	125	Tardacuenda.....	164	656		
63	Fuentetoba.....	75	300	126	Tardesillas.....	31	124		
64	Gallinero de Almarza.....	120	480	127	Tera.....	32	128		
65	Garray.....	100	400	128	Toledillo.....	20	80		
66	Garrejo.....	7	28	129	Torralba de Gomara.....	13	52		
67	Colmayo.....	54	216	130	Torrearevalo.....	57	228		
68	Herreros.....	111	444	131	Torretartajo.....	9	36		
69	Hinojosa del Campo.....	84	336	132	Torrubia de Soria.....	61	244		
70	Ituero.....	34	136	133	Tozalmoro.....	23	92		
71	Izana.....	20	80	134	Valdeavellano de Tera...	200	800		
72	Jaray.....	50	200	135	Valdegeña.....	57	228		
73	Langosto.....	16	64	136	Velilla de la Sierra.....	45	180		
74	Ledesma.....	57	228	137	Ventosa de la Sierra.....	49	196		
75	Lubia.....	44	176	138	Ventosa de San Juan...	20	80		
76	Llamosos.....	43	172	139	Viviestre de los Navos...	26	104		
77	Martialay.....	17	68	140	Villabuena.....	102	408		
78	Matute de la Sierra.....	15	60	141	Villaciéregos.....	151	604		
79	Mazalvete.....	39	156	142	Villanueva de Zamajón...	33	132		
80	Miranda de Duero.....	15	60	143	Villar del Ala.....	60	240		
81	Molinos de Duero.....	73	292	144	Villar del Camp.....	52	208		
82	Molinos de Razón.....	43	172	145	Villares (Los).....	46	184		
83	Muedra (La).....	62	248	146	Villaseca de Arciel.....	55	220		
84	Narros.....	57	228	147	Villaverde del Monte.....	33	132		
85	Navalcaballo.....	85	340	148	Vinuesa.....	233	932		
86	Nieva.....	17	68	149	Zamajón.....	20	80		
87	Nomparedes.....	50	200	150	Zaravea.....	24	96		
88	Ocenilla.....	83	332	Totales.....				3.161	32.644
89	Ojuel.....	20	80						
90	Omeñaca.....	23	92						
91	Ontalvilla de Valeorba...	17	68						
92	Oteruelos.....	48	192						
93	Paredesroyas.....	26	104						
94	Pedrajas.....	57	228						
95	Pedraza.....	14	56						
96	Peroniel.....	95	380						
97	Pinilla del Campo.....	53	212						
98	Pinilla de Caradueña.....	19	76						
99	Portelarbol.....	17	68						
100	Portelrubio.....	25	100						
101	Portillo.....	24	96						
102	Poveda.....	67	268						
103	Pozalmuro.....	130	520						
104	Quintana Redonda.....	169	676						
105	Rabanera del Campo.....	29	116						
106	Rábanos (Los).....	129	516						
107	Rebollar.....	60	240						
108	Renieblas.....	78	312						
109	Reznos.....	92	368						
110	Rivarroya.....	23	92						
111	Rietuerto.....	9	36						
112	Rollamienta.....	57	228						
113	Royo (El).....	265	1.060						
114	Rubia (La).....	31	124						

Las figuradas 32.644 pesetas, han sido distribuidas entre los 3.161 vecinos, correspondiendo a cada uno la cantidad de cuatro pesetas.

Las entidades interesadas para percibir lo que a cada una de ellas corresponde, podrá designar un individuo del seno de las mismas, que con la autorización que de antemano les ha sido enviada, una vez autorizada en forma por los Ayuntamientos o Juntas administrativas respectivas, se personen en la Administración de la Mancomunidad, Aduana Vieja, núm. 2., todos los días laborables.

Soria 7 de Diciembre de 1925.—El Presidente interino, Pedro G. Fuentelsaz.—El Secretario, Juan Antonio Paseual.